

*José Antonio Montilla Martos**

Aspectos políticos e institucionales

La renuncia de Rodríguez Ibarra a ser candidato en las próximas elecciones autonómicas

Sin duda el hecho más relevante acaecido en Extremadura durante el año 2006 ha sido el anuncio del presidente Rodríguez Ibarra de que no sería el candidato socialista en las elecciones autonómicas del 2007. No se puede decir que haya sido una gran sorpresa pues tras sufrir el año anterior un infarto de miocardio era conocido que, pese a retornar con aparente normalidad a la actividad política, el presidente sopesaba abandonar la vida pública. Rodríguez Ibarra ha sido el presidente de la Comunidad desde las primeras elecciones autonómicas y ha tenido desde entonces un elevado índice de aceptación y popularidad en la Comunidad Autónoma. Su personalidad ha marcado el devenir de Extremadura en estos decenios de construcción de la Comunidad Autónoma. Por ello, a partir de su renuncia se abre una nueva etapa en la política extremeña.

Inmediatamente después de hacerse pública la decisión, la ejecutiva regional del PSOE nombró por unanimidad como candidato a Guillermo Fernández Vara, consejero de Sanidad en la actualidad, persona vinculada al presidente y bien valorado en todas las encuestas por su gestión al frente de esa Consejería. El proceso de sucesión ha sido pacífico. En cualquier caso, se ha aplazado para después de las elecciones autonómicas la decisión sobre la Secretaría General del PSOE extremeño, que ostenta también Rodríguez Ibarra.

Lógicamente, la renuncia de Rodríguez Ibarra a ser de nuevo candidato ha producido notables efectos también en la oposición. Así, el PP ha iniciado ya durante 2006 una larga precampaña a favor de su candidato a la Presidencia de la Junta, Floriano. Se presenta como alternativa bajo el lema «Ya, el cambio».

Las infraestructuras

Pero, más allá de la noticia política del año, las infraestructuras han continuado siendo, un año más, el eje de la actividad política e institucional. De alguna forma, el desarrollo futuro de la Comunidad Autónoma se ha vinculado por todos los actores políticos a las infraestructuras culminadas, en marcha o proyecta-

* Ha colaborado Juan Antonio Doncel Luengo, profesor de derecho constitucional de la Universidad de Extremadura.

das que convertirán a una región hasta hace muy poco aislada en punto de encuentro entre Madrid y Lisboa, por un lado, y entre el norte y el sur de España, por otro. Por ello, desde el Gobierno autonómico se destacan los avances en las distintas actuaciones previstas y desde la oposición se vigila la ejecución de las obras para denunciar los retrasos.

Ciertamente, en este plano se han producido hechos relevantes durante este año. Relevante ha sido, sin duda, el avance de la autovía Ruta de la Plata, que ya cruza de norte a sur casi toda Extremadura, al abrirse diversos tramos, acaso el más significativo el que une Cáceres con Mérida, la capital regional. Pero también debe destacarse la apertura de las dos primeras autovías autonómicas: Miajadas-Vegas Altas y Navalmoral de la Mata-Plasencia, que, al unirse a las de titularidad estatal que cruzan la Comunidad de forma vertical y horizontal empiezan a hacer visible un entramado en red de vías de alta velocidad en la Comunidad Autónoma, que se reforzará con las previstas autovías Trujillo-Cáceres y Badajoz-Cáceres.

Especial importancia en este ámbito tiene también la construcción del AVE Madrid-Lisboa, que se detiene en las más importantes ciudades extremeñas. También hay depositadas muchas esperanzas de desarrollo futuro de la región en esta infraestructura ferroviaria. Lo más destacado de este año sobre el anhelado AVE es que en la cumbre anual hispano-portuguesa, celebrada en Badajoz, la declaración final incluye una referencia expresa a que se mantiene la fecha de 2010 para la entrada en funcionamiento del tramo español (Madrid-Badajoz) y el 2013 para el tramo portugués (Badajoz-Lisboa).

Más, debe añadirse este año otra nueva infraestructura, con la previsión de una espectacular inversión. Es la Plataforma Logística del Suroeste de Caya, en la frontera entre España y Portugal que pretende ser el punto central del tránsito comercial en un triángulo formado por Lisboa, Madrid y Sevilla.

No puede soslayarse la trascendencia que está adquiriendo el carácter fronterizo de Extremadura en este esfuerzo por la mejora de las infraestructuras pues tanto el AVE como la Plataforma Logística se presentan como proyectos de dimensión europea, que cuentan con un importante apoyo financiero de la Unión Europea.

Finalmente, en el Debate sobre el estado de la Comunidad el presidente Rodríguez Ibarra planteó la construcción de un aeropuerto internacional en Cáceres como una nueva iniciativa de infraestructura en aras del desarrollo de la Comunidad Autónoma. Se anunció como una iniciativa privada que cuenta con el apoyo del Gobierno central y de la Junta. Desde ese momento se ha añadido al debate político, junto a las autovías y al AVE.

Conflicto político y social en torno a la refinería

Un año más la proyectada construcción de una refinería en la comarca de los Barros, al sur de Extremadura, ha provocado situaciones de conflicto social y político. Acaso el dato más novedoso de este año ha sido la clara toma de posi-

ción del PP. Si durante el año anterior mantuvo una actitud titubeante durante éste, se ha decantado claramente por el no a la refinería, uniéndose al movimiento social que se ha conformado en la comarca de los Barros y en el que está integrado desde el inicio Izquierda Unida.

La posición del Gobierno extremeño ha sido apoyada expresamente por el presidente del Gobierno, Rodríguez Zapatero: la refinería es positiva para la región por los puestos de trabajo y el desarrollo industrial que generará pero sólo se construirá si el estudio medioambiental es favorable.

En cualquier caso, el Grupo Gallardo sigue dando los pasos necesarios para la construcción de la refinería. Así, durante este año ha presentado a Shell como el socio tecnológico que suministrará el crudo y comercializará los productos, ha cerrado el accionariado de la compañía y ha constituido la junta general de accionistas. En el accionariado, el Grupo Gallardo cuenta con el 47%, SOFIEIX, la sociedad pública de fomento industrial de Extremadura con el 20% y con el 10% BBVA, Iberdrola y Caja Madrid. El restante 3% corresponde a Caja Extremadura.

La cooperación transfronteriza con Portugal

La «raya» entre Portugal y Extremadura se está convirtiendo en una zona de especial dinamismo y con un gran potencial de desarrollo futuro. Ello está favorecido porque, como antes se apuntaba, cualquier actuación con ese carácter transfronterizo cuenta con el apoyo económico de la Unión Europea, en cuanto proyecto de dimensión europea, lo que facilita su realización. Por ello, no es casual que en la Cumbre hispano portuguesa de Badajoz la mayoría de los asuntos afectaran a Extremadura. En ese sentido más allá de los mencionados compromisos sobre el AVE o la Plataforma Logística del Suroeste, deben destacarse por novedosa la cuestión de la atención sanitaria desde centros hospitalarios de Extremadura al Alentejo portugués y la previsión de la Estación del AVE de Badajoz como transfronteriza Badajoz-Elvas, enmarcado en el fenómeno de la eurociudad que se advierte en esa zona.

Sin duda lo más llamativo ha sido la cuestión de la atención sanitaria a la población portuguesa desde los centros sanitarios extremeños. Se ha suscrito un acuerdo para que el Servicio extremeño de Salud atienda a la población del Alentejo portugués, la región limítrofe con Extremadura, e incluso se ha producido el cierre de la Maternidad de Elvas, de forma que los nacimientos se producen ahora en el hospital de Badajoz. El asunto ha suscitado gran interés en España pero especialmente en Portugal, donde incluso ha sido debatido en el Parlamento nacional.

En cuanto al carácter compartido de la estación del AVE entre Badajoz y Elvas responde a un fenómeno advertido en la zona de creación de una eurociudad transfronteriza. De hecho, son cada vez más numerosas las jóvenes familias extremeñas que han adquirido su vivienda en el lado portugués donde los precios son más asequibles.

Las políticas públicas

Vivienda, sanidad y medio ambiente han continuado siendo durante este año los pilares de la actividad político-institucional de la Comunidad Autónoma.

La política de vivienda, en concreto la puesta en el mercado de viviendas a bajo precio para las familias extremeñas, se había presentado desde el inicio de la legislatura como un objetivo central. Relatábamos al año anterior los distintos avatares organizativos y la crisis política que había dificultado la aplicación *normalizada* de los planes previstos en esta materia. Durante este año no se han producido cambios en la estructura administrativa; por el contrario se ha culminado su configuración al aprobarse los estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, el ente encargado de desarrollar la política de vivienda, y se están desarrollando numerosas actuaciones en el marco del plan de viviendas. Sin embargo, en la propuesta más llamativa, al menos para la ciudadanía: la puesta en el mercado de viviendas al precio de 60.000 euros debe reseñarse una novedad significativa en los criterios de adjudicación. En las grandes ciudades de la Comunidad Autónoma, en las que el número de demandantes de pisos a precios asequibles es muy superior a la oferta, el sistema de adjudicación atendiendo exclusivamente a las condiciones socioeconómicas de los solicitantes ha sido sustituido por el sorteo entre las personas por debajo de un determinado nivel de renta.

En sanidad, este ha sido el año del inicio de la aplicación de la Ley de Respuesta Sanitaria, tras la aplicación del Reglamento de desarrollo de la Ley y los correspondientes registros de solicitantes. Se han producido los primeros casos de atención en clínicas privadas al superarse el plazo máximo establecido para la atención en centros públicos. El efecto perseguido por esta Ley que es, obviamente, la reducción notable de los tiempos de espera en la atención hospitalaria aún no se advierte.

En política medioambiental, debe destacarse que en 2006 ha entrado en las Cortes Generales el proyecto de Ley de declaración del Parque Nacional de Monfragüe, que será el primer parque nacional ubicado en la Comunidad Autónoma. La conversión de Monfragüe en Parque Nacional era una aspiración largo tiempo anhelada y con gran contenido simbólico. También se ha declarado, en este caso, por el Parlamento autonómico, un nuevo parque natural, el del Tajo internacional en virtud de la Ley 1/2006, a la que luego haremos referencia.

En política económica, han tenido repercusión los datos estadísticos sobre la renta media de los hogares extremeños, que con 16.740 euros por familia y año continúa siendo la más baja de España. Como dato positivo debe destacarse el espectacular crecimiento del número de empresas en los últimos años, aunque casi todas pequeñas y de carácter básicamente familiar. Además, durante este año se ha producido el lanzamiento de la Marca Extremadura como apuesta de política de fomento económico en los próximos años.

Finalmente, en la política cultural de la Comunidad Autónoma destacamos de forma somera algunos hechos. En primer lugar, la Academia Europea de Yuste entregó su anual Premio europeo a Helmut Kohl, con una importante presencia política, ratificándose la Academia como unos de los principales centros de difu-

sión de la idea de Europa en todo el continente. En segundo lugar, el Festival de Teatro Clásico de Mérida, el principal evento cultural de Extremadura, ha cambiado su dirección. En tercer lugar, se ha creado un consorcio en el que participan las principales instituciones extremeñas (Junta, Diputaciones, Ayuntamientos) para promocionar la candidatura de Cáceres a la capitalidad cultural europea de 2016, en competencia con otras ciudades españolas. Finalmente, la televisión pública de Extremadura, Canal Extremadura ha incrementado durante este año sus horas de emisión y ha puesto en funcionamiento un canal internacional.

La sentencia del Tribunal Constitucional sobre el impuesto a las eléctricas que inciden en el medio ambiente

La STC 179/2006 ha declarado la inconstitucionalidad de la Ley 7/1997, de medidas fiscales sobre la producción y transporte de energía que incidan sobre el medio ambiente. No pretendemos lógicamente comentar la sentencia sino situarla en su contexto y destacar la repercusión que ha tenido para la Comunidad Autónoma.

La declaración de inconstitucionalidad se ha basado en la vulneración de la prohibición de doble imposición establecida en el art. 6.3 de la LOFCA. Según el Tribunal estamos ante un impuesto sobre el patrimonio inmobiliario que grava la misma materia imponible que la del impuesto municipal sobre bienes inmuebles, incurriendo con ello en la citada prohibición de doble imposición. En opinión de la mayoría del Tribunal, estamos ante un impuesto de la misma naturaleza y contenido que el regulado por la ley autonómica de Baleares, declarada inconstitucional por la STC 289/2000. Sin embargo, esta interpretación del Tribunal es discutible por dos razones. En primer lugar, en este caso, la invocación de la defensa medioambiental no era una afirmación meramente retórica sino con efectos jurídicos. El objetivo de la ley era la defensa del entorno medioambiental, primando el uso de energías alternativas y gravando las tradicionales. En ese sentido, lo recaudado se destinaba a financiar medidas de carácter medioambiental. Por ello, estamos ante un impuesto de índole y naturaleza extrafiscal, más parecido al gravamen catalán sobre elementos patrimoniales afectos a actividades de las que se pueden derivar la activación de planes de protección civil, analizado en la STC 168/2004, que al impuesto balear. Además, en segundo lugar, es discutible la doble imposición pues el objeto de gravamen era distinto al sometido a tributación por el IBI pues el hecho imponible incluye no sólo a bienes inmuebles sino también a los muebles y los derechos reales sobre los mismos y, en relación a los bienes inmuebles se gravan sólo los afectos a la realización de determinadas actividades. Los votos particulares a la sentencia llaman la atención sobre estos aspectos.

En cualquier caso, más allá de discutir la fundamentación jurídica nos interesa reseñar la repercusión de esta sentencia en la realidad política extremeña. El año anterior destacábamos los Acuerdos entre el Gobierno central y el autonómico adoptados en la Comisión Bilateral Estado-Comunidad Autónoma, que se reunía por segunda vez tras más de veinte años sin hacerlo. En virtud de esos acuerdos el Estado desistía de los recursos interpuestos sobre distintas leyes autonómicas que creaban impuestos propios a cambio de que la Comunidad Autónoma modificara

algunos aspectos de esos tributos, como así hizo con la Ley 8/ 2005. Sin embargo, aunque el Gobierno del Estado había desistido, el conflicto constitucional en torno a la Ley 7/1997 se mantuvo en virtud de una cuestión de inconstitucionalidad planteada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Ahora se ha declarado inconstitucional la Ley de 1997, pero la propia sentencia se encarga de aclarar que ello no afecta a la Ley de 8/2005, esto es, el impuesto se mantiene en los términos acordados con el Gobierno del Estado y recogido en la Ley del año anterior. En cuanto a las situaciones producidas por la aplicación de la Ley de 1997, la propia sentencia del Tribunal Constitucional declara que «por exigencia del principio de seguridad jurídica únicamente han de considerarse situaciones susceptibles de ser revisadas con fundamento en esta sentencia aquellas que, a la fecha de publicación de la misma no hayan adquirido firmeza por haber sido impugnadas en tiempo y forma y no haber recaído sobre ellas una resolución administrativa o judicial firme. Ante la situación creada por la sentencia, el Decreto Legislativo 2/2006, refunda las normas relativas al impuesto sobre incidencia de instalaciones de transporte y producción de energía en el medio ambiente.

Al margen de las fórmulas utilizadas para salvar la situación, no puede soslayarse que esta sentencia supone un límite importante a la voluntad de crear un espacio fiscal propio con carácter finalista. La cuestión no es tanto la importancia económica del impuesto sino la limitación que supone esta sentencia a la voluntad política de potenciar energías no contaminantes gravando las que afectan al medio ambiente.

Las reformas estatutarias

Finalmente, debe recordarse que Extremadura no ha iniciado el proceso de reforma de su Estatuto. Por ello, el debate se ha centrado, sobre todo, en otras reformas estatutarias. En ese sentido, más allá de periódicas referencias al Estatuto de Cataluña se ha prestado especial atención a la reforma del Estatuto de Andalucía. El presidente de la Junta ha mostrado su disconformidad con dos preceptos de ese Estatuto: la competencia exclusiva de Andalucía sobre las aguas que transcurren por Andalucía de la cuenca hidrográfica del Guadalquivir, con el límite derivado de diversas competencias del Estado, en cuanto un 2% de la cuenca es territorio extremeño y la competencia exclusiva de Andalucía sobre el flamenco, en el ámbito de la materia cultural. Especialmente la primera cuestión puede resultar importante en el futuro, pues se engarza, si bien con un alcance menor, con los otros conflictos sobre el agua que se desarrollan en distintos lugares de España.

Leyes

Acercamiento cuantitativo

Se han aprobado 10 leyes y 2 decretos legislativos, lo que supone un leve incremento cuantitativo en relación al año anterior. Sin embargo, el mero dato cuantitativo produce una impresión engañosa pues en realidad la actividad legis-

lativa de este año ha sido sumamente limitada. Apenas se han aprobado leyes innovadoras del ordenamiento autonómico, han solido ser modificaciones de leyes anteriores o tienen un carácter puramente organizativo. Por ello, se han tramitado casi todas por el procedimiento de urgencia, con escaso debate parlamentario. La actividad legislativa durante este año ha sido, por tanto, sumamente limitada.

Ley de farmacia

La Ley 6/2006, de 9 de noviembre, de Farmacia de Extremadura, de 9 de noviembre, ha sido acaso la más importante de las aprobadas durante este año. Sustituye a la anterior Ley de farmacia al haberse declarado inconstitucionales algunos de sus preceptos en la STC 109/2003.

La nueva Ley de farmacia se asienta sobre dos pilares fundamentales, la planificación y ordenación de los servicios farmacéuticos y la cooperación interadministrativa. Pretende combinar la libertad de empresa –con aplicación pues del derecho de la competencia– y la propiedad privada, de un lado, y de otra parte, la exigencia de atender a una planificación, no solamente sanitaria sino también territorial, establecer incentivos para que el interés público sea preservado y en definitiva el servicio de la salud. En consecuencia, el objeto de la Ley es la planificación y ordenación de los establecimientos y servicios farmacéuticos para garantizar que la atención y demás actividades farmacéuticas relacionadas con el medicamento sean prestadas de forma adecuada a la población.

Como se ha dicho, sustituye a la anterior Ley de Atención Farmacéutica con los siguientes objetivos. Primero, adaptar la legislación autonómica a la STC 109/2003, dejando libertad en la transmisión aunque sometida a determinadas condiciones, como son la posibilidad de retracto de los cotitulares de la oficina de farmacia. En ese sentido, se establece un valor mínimo para la transmisión fijado en base a la facturación anual, la obligatoriedad de figurar en escritura pública e inscripción en el Registro de la Propiedad y reflejar el valor mínimo. También se establece la obligación de comunicar a la Consejería de Sanidad cualquier gravamen sobre el local (vinculándose la autorización de la misma a la titularidad de un local adecuado). En segundo lugar, superado el primer objetivo de la anterior Ley, llevar oficinas de farmacia a todos los núcleos de población, se da un paso más con la planificación y distribución de las oficinas de farmacia en función de la población (para evitar la concentración), estableciendo un número máximo de oficinas de farmacia en cada núcleo y fijando la distancia mínima en 250 metros. En tercer lugar se establece una especie de carrera profesional, mediante sistemas y convocatorias de traslados para cubrir las vacantes y, posteriormente, convocatoria abierta para las nuevas adjudicaciones. La Ley contempla las áreas de actuación que integran la sanidad farmacéutica. Los establecimientos y servicios farmacéuticos encargados de llevar a efecto la atención farmacéutica en atención primaria y especializada son las oficinas de farmacia, los botiquines farmacéuticos los servicios de farmacia, los depósitos de medicamentos y las unidades funcionales de radiofarmacia. Estos establecimientos y servicios estarán sujetos a la autorización administrativa previa para su apertura y funcionamiento, así como en los casos de

modificación, traslado transmisión y cierre, la comprobación del cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos con carácter previo al funcionamiento, mediante la visita de inspección, la inscripción en el Registro de Establecimiento y Servicios Farmacéuticos, la elaboración y remisión a la Administración de las informaciones que le sean requeridas y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del principio de solidaridad, integración sanitaria, así como la colaboración con la Administración en el fomento del uso racional del medicamento.

También regula la Ley los derechos del ciudadano en materia de atención farmacéutica: la atención farmacéutica continuada, la adquisición de los medicamentos y productos sanitarios necesarios, la libre elección de la oficina de farmacia, conocer la identidad y cualificación del personal sanitario, a ser atendidos por el farmacéutico si se solicita, la confidencialidad en los datos personales y a efectuar reclamaciones y sugerencias; así como los deberes: cumplir con las disposiciones administrativas y económicas que se determinen, acreditar las condiciones exigidas para la dispensación de los medicamentos, respetar al persona sanitario. De la misma manera se establecen los derechos y obligaciones de estos profesionales.

Sobre la titularidad del personal de la oficina de farmacia se exige un farmacéutico titulado con la perceptiva acreditación administrativa de la Consejería de Sanidad. Puede, además y en los supuestos establecidos en la Ley, existir un farmacéutico regente (las mismas funciones del titular fallecido o ausente), un sustituto (sustitución temporal del titular) y un adjunto (colabora con el titular), así como personal técnico y auxiliar. Se establecen normas sobre la atención al público (presencia del farmacéutico, flexibilidad horaria y guardias, atención continuada, publicidad y señalización de las oficinas).

La autorización de nuevas oficinas de farmacia se sujeta a los criterios de planificación sanitaria de la Comunidad, tomándose como base los distintos núcleos de población que integran las Zonas de Salud. Para la determinación del número de farmacias en cada núcleo se sigue una fórmula matemática (n° Habitantes-900 X 0,00053+1), con el límite de, al menos, una oficina en los de población superior a 500; las distancias mínimas entre oficinas deben ser de un mínimo de 250 metros (también de centros o servicios sanitarios). Por lo que se refiere a la transmisión (compraventa, cesión total o parcial) está sujeta a autorización de la Consejería de Sanidad, solamente podrá hacerse a otro u otros farmacéuticos y siempre que haya permanecido abierta bajo la misma titularidad al menos durante tres años, se establecen criterios para fijar el valor mínimo de transmisión. Se regulan los traslados, modificaciones y obras en los locales, que se sujetan a autorización administrativa previa (solo dentro del mismo núcleo de población). Se establecen las causas de la caducidad de la concesión (cumplimiento de 65 años del titular, comisión de infracciones muy graves, pérdida de la disponibilidad del local, etc.); el cierre voluntario y forzoso.

Ley de Sociedades Cooperativas especiales

Otra Ley importante aprobada este año ha sido la Ley 8/2006, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Especiales de Extremadura, por la importancia que tienen estas sociedades en la Comunidad Autónoma.

Con esta Ley se pretende fomentar a las sociedades cooperativas mediante una legislación adecuada a la realidad del cooperativismo extremeño, en el que se ha apreciado que el tamaño de una parte de las sociedades cooperativas tiene dificultades de encaje en el molde formal que se diseñó en la Ley autonómica de sociedades cooperativas de 1998. Por ello el objetivo genérico perseguido es la flexibilización del funcionamiento de las nuevas sociedades cooperativas extremeñas mediante un nuevo régimen jurídico. Se persiguen tres objetivos. En primer lugar, en materia de órganos sociales se pretende dar valor a la actividad cooperativizada, de manera que sea ésta la que determine el poder de cada socio en la cooperativa. Por ello, en la asamblea general el derecho de voto será proporcional a la actividad cooperativizada del socio; no se atribuyen votos en función de lo que se aporta al capital social, sino con arreglo a la cosecha entregada, al consumo efectuado, al trabajo realizado, etc., en definitiva, en función del compromiso cooperativo de cada socio. En segundo lugar, se establece un nuevo régimen económico, excluyendo alguna de las obligaciones exigidas a las demás cooperativas y en la liquidación, transformación, fusión y escisión lo que antes era irrepartible, ahora lo es entre los socios (el patrimonio irrepartible es un obstáculo a la creación de nuevas cooperativas y al crecimiento de las actuales). Por último se introduce otro cambio para acoger la nueva regulación de la insolvencia de las sociedades cooperativas contenida en la Ley Concursal.

Leyes en materia medioambiental

Dos leyes se pueden incluir en este apartado medioambiental.

En primer lugar, la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales. En realidad, la modificación de la Ley autonómica es consecuencia de la necesidad de adaptarla a la legislación estatal y comunitaria, cubriendo, así, los actuales vacíos legales. La modificación más profunda que se introduce afecta a la clasificación de las áreas protegidas de Extremadura en Espacios Naturales Protegidos y en Zonas de la Red Natura 2000, regulándose los procedimientos a seguir para su declaración. Se define el área protegida como cada uno de los espacios naturales protegidos y de las Zonas de la Red Natura 2000 que hayan sido declarados o clasificados como tales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. Se dejan abiertas las limitaciones que en este momento tienen las zonas de especial protección de aves (ZEPAS). Por lo que se refiere a la descalificación de un área protegida, ahora se exige para las incluidas en la Red Natura 2000 la previa notificación y aceptación por la Unión Europea y, además, se suprime la prohibición de descalificar espacios protegidos que hayan sido devastados por incendios forestales (se deja exclusivamente la prohibición para los supuestos en los que se hayan alterado intencionadamente las condiciones del espacio). En el caso de los usos incompatibles, inicialmente se mantienen los previstos en la Ley actualmente, pero se permite que mediante Resolución del órgano competente en materia medioambiental, se puedan autorizar aquellos que por su naturaleza no incidan sobre los recursos naturales concretos de un espacio natural. Además, se añade un capítulo entero estableciendo el régimen jurídico de la

Zona Red Natura 2000, procedimiento de tramitación y aprobación (aprobación por decreto del Consejo de Gobierno, y la solicitud a la Unión Europea para inclusión en la lista también por acuerdo del Consejo de Gobierno). También se abre la posibilidad de que, cuando se pretenda realizar un proyecto o un plan (por ejemplo un PIR), en principio incompatible, a pesar de ser negativa la evaluación de las repercusiones sobre el lugar y a falta de soluciones alternativas, por razones de interés público de primer orden (de índole social o económico) podrá permitirse la ejecución del mismo, mediante acuerdo motivado del Consejo de Gobierno, incluyéndose cuantas medidas compensatorias sean necesarias para garantizar que la coherencia global de Natura 2000 queda protegida. Finalmente, se restringe la indemnización por daños causados a terceros en los supuestos de especies protegidas en peligro de extinción, sensibles a la alteración de sus hábitats y vulnerables.

En segundo lugar, la Ley 1/2006, de 7 de julio, declara el Parque Natural del «Tajo Internacional». Está comprendido entre el puente romano de Alcántara y la presa de Cedillo. En la mayor parte de este espacio (desde la desembocadura del río Erjas hasta la presa de Cedillo) el río Tajo hace frontera con Portugal. Con esta declaración, se pretende favorecer el mantenimiento de usos y aprovechamientos tradicionales, así como los usos educativos, científicos, culturales, recreativos y socioeconómicos que sean compatibles con la protección del espacio. En concreto conservar y proteger los recursos naturales, su vegetación, flora, fauna, gea y paisaje, preservando su biodiversidad y manteniendo la estructura y dinámica de sus ecosistemas, en especial los valles del río Tajo y sus afluentes (Erjas, Sever, Salor, Aurela, Carbajo y Calatrucha), albergue de una rica fauna, así como de interesantes muestras de vegetación mediterránea. Afecta a una superficie aproximada de 25.088 hectáreas situadas en la provincia de Cáceres.

Modificación de la Ley de Elecciones al campo

La Ley 2/2006, de 7 de julio, modifica la Ley 12/1997, de 26 de diciembre, de elecciones al campo, que tiene como objetivo fundamental determinar el grado de representatividad de las organizaciones profesionales agrarias de Extremadura, así como la naturaleza y el régimen jurídico de las Cámaras Agrarias.

Con la aprobación de la Ley 18/2005, de 30 de septiembre, por la que se derogó la Ley 23/1986, de 24 de diciembre, que establecía las bases del régimen jurídico de las Cámaras Agrarias, se limitaba la regulación estatal de las Cámaras Agrarias, órganos en cuyo seno se desenvuelve la representatividad de las organizaciones profesionales del ramo. La Ley autonómica ocupa el espacio competencial dejado por el Estado y faculta a la Junta de Extremadura para fijar, por decreto del Consejo de Gobierno, la fecha de celebración de elecciones al campo y la realización de la correspondiente convocatoria electoral.

Todo ello, previa comunicación al Gobierno y tras consultar con las organizaciones profesionales agrarias de ámbito nacional con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin preverse ya la periodicidad de los 4 años. Además, será la Consejería de Agricultura la que elabore un censo que

delimitará el número y la identidad de los electores, no ya cada dos años sino con carácter previo a la convocatoria de las elecciones.

Ley que extiende la licencia comercial específica a establecimientos de descuento duro

La Ley 7/2006, de 9 de noviembre, extiende el régimen de la licencia comercial específica a la implantación de establecimientos comerciales de descuento duro. Pretende regular la autorización a los establecimientos comerciales de descuento duro que se instalen en la Comunidad Autónoma. Se definen como establecimientos de descuento duro aquellos que operen bajo una misma enseña comercial ya sean propios o franquiciados, y en donde se oferten, en régimen de autoservicio, productos de alimentación, y en su caso, otros de uso cotidiano, de alta rotación y consumo generalizado y además, que el número de referencia con la marca del distribuidor integradas en el surtido global a comercializar sea de más del 40%. Estos establecimientos de descuento duro que pretendan implantarse en la Comunidad deberán obtener autorización administrativa previa a su apertura e inicio del ejercicio de la actividad comercial siempre que dispongan de una superficie de venta igual o superior a 300 metros cuadrados. Para la concesión o denegación de la solicitud se tendrá en cuenta el grado de penetración del formato de descuento duro en el área concernida, la generación de empleo de carácter comercial y la integración y cooperación de la enseña con el conjunto de operadores económicos del área de influencia, en especial en cuanto a los productos y servicios que conforman la oferta.

Leyes financieras y presupuestarias

Han sido cuatro las fuentes legales de naturaleza financiera y presupuestaria aprobadas este año (dos leyes y dos decretos legislativos) pero su importancia ha sido más instrumental que sustantiva.

En primer lugar, la Ley 3/2006, de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito para financiar diversas actuaciones, tiene por objeto fijar el destino del remanente líquido de tesorería positivo derivado del superávit de la liquidación del ejercicio presupuestario de 2005, para nuevas necesidades de gasto no previstas.

En segundo lugar, la Ley 10/2006, de 27 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2007 no ha incorporado ninguna novedad significativa. Acaso la inexistencia de ley de acompañamiento.

Finalmente, los decretos legislativos son textos refundidos de los tributos propios y cedidos de la Comunidad Autónoma. Aunque lógicamente no aportan novedades resultan sumamente importantes como garantía de seguridad jurídica.

El Decreto Legislativo 1/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado cumple la delegación efectuada por la DA Primera de la Ley 9/2005, de reforma en materia de tributos

cedidos y recoge en un texto único los tributos antes contenidos en la Ley 8/2002 y Ley 9/2005, así como las distintas modificaciones que en ellos han introducido diversas leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma. De esta forma, se unifica la normativa autonómica en materia de tributos cedidos por el Estado con el fin de dotar de mayor claridad al sistema tributario y proporcionar una mayor seguridad jurídica a los contribuyentes.

El Decreto Legislativo 2/2006, de 12 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos propios cumple, a su vez, la delegación efectuada por la Ley 8/2005, de reforma de tributos propios de la Comunidad Autónoma, vinculada a su vez al Acuerdo con el Estado adoptado en la Comisión Bilateral en torno a la conflictividad constitucional sobre algunos de estos tributos a la que hemos hecho referencia. Con el lógico objeto de clarificar el sistema de tributos propios y ofrecer mayor seguridad jurídica al contribuyente se reúnen en este Decreto tributos previstos en la Ley 8/1990, de Caza de Extremadura, que regula el impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos; la Ley 9/1998, que regula el Impuesto sobre suelo sin edificar; la Ley 14/2001, del impuesto sobre depósitos de las entidades de crédito y la Ley 7/1997, de medidas fiscales sobre la producción y transporte de energía que incide en el medio ambiente, en la redacción dada por la Ley 8/2005 y teniendo en cuenta la STC 179/2006, a la que hemos hecho referencia anteriormente. Todas las normas que se integran en el presente Texto Refundido quedan derogadas.

Leyes de creación de colegios profesionales

Finalmente, mencionamos las dos leyes aprobadas este año de creación de colegios profesionales.

En primer lugar, la Ley 4/2006, de 10 de octubre, por la que se crea el Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Extremadura. La creación del Colegio había sido solicitada por la Asociación de Terapeutas de Extremadura integrada por la inmensa mayoría de estos profesionales en la Comunidad.

En segundo lugar, la Ley 5/2006, de 10 de octubre, por la que se crea el Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Extremadura. Se considera que existen suficientes razones de interés público para crear este Colegio. Se enumeran la protección frente a los abusos informáticos, la importancia creciente de la informática y la influencia que la nueva técnica puede ejercer en detrimento de la privacidad del ciudadano). El Colegio integrará a las personas que lo soliciten y que posean la titulación de Licenciado en Informática o de Ingeniero en Informática.

Ejercicio de potestad reglamentaria

La actividad reglamentaria ha seguido los cánones habituales. Casi trescientos Decretos, la inmensa mayoría convocando subvenciones y ayudas en distintos sectores. En los reglamentos de carácter organizativo debe destacarse que los cam-

bios en la estructura administrativa han sido este año muy reducidos, por ello no mencionamos ninguno de los Decretos del presidente dictados durante este año. Analizamos los principales ámbitos de actividad pública para finalmente enumerar los más destacados en materia de subvenciones y ayudas.

Urbanismo y vivienda

Entre los reglamentos aprobados en el marco de la política de vivienda desarrollada por la Junta de Extremadura, debe destacarse el Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al que antes hacíamos referencia. Este reglamento es especialmente importante pues implica un cambio en el sistema de acceso a la vivienda de promoción pública, que ya hemos apuntado antes. El sistema tradicional, que atiende sólo a las condiciones socioeconómicas se mantiene para las promociones en las ciudades más pequeñas, pero se combina con otros más aleatorios, esto es, el sorteo, en las grandes ciudades en las que el número de solicitantes supera ampliamente a la oferta.

Además, pueden mencionarse los siguientes:

– Decreto 165/2006, de 19 de septiembre, por el que se determina el modelo, las formalidades y contenido del Libro del edificio. Pretende establecer de forma precisa la documentación necesaria y la responsabilidad de los agentes que intervienen en la edificación a la hora de su elaboración y el procedimiento necesario para la gestión y utilización del mismo.

– Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y de Ordenación del Territorio. Tiene un carácter organizativo. Pretende la revisión del régimen de organización y funcionamiento de esta Comisión.

– Decreto 33/2006, de 21 de febrero, de modificación y adaptación del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007. El objetivo de esta modificación del Plan de Vivienda es doble. Por un lado, incorporar las nuevas tipologías y modalidades de viviendas y actuaciones protegidas reguladas en el Plan Estatal, para que Extremadura pueda beneficiarse de los recursos estatales adicionales o complementarios; por otro, modificar las figuras propias y singulares de Extremadura, así como incorporar nuevas actuaciones protegidas.

– Decreto 32/2006, de 21 de febrero, de por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan especial (modificado por decreto 106/2006, de 13 de junio).

– Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Para completar la estructura normativa de la Agencia extremeña de la Vivienda, se aprueban sus estatutos a través de este reglamento.

Discapacidad y dependencia

En este ámbito los dos reglamentos más importantes tienen un carácter básicamente organizativo. Son:

– Decreto 131/2006, de 11 de julio por el que se crea el Servicio Público de Cuidados personales y atención a situaciones de dependencia, modalidad tipo tres (T3), y se establece su régimen jurídico.

– Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX) (modificado por Decreto 190/2006, de 31 de octubre). La importancia de este Decreto radica en que permite la celebración de conciertos para la prestación de servicios de atención especializada a personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma. Este Decreto ha sido modificado a través del Decreto 190/2006

También tiene importancia el Decreto 199/2006, de 28 de noviembre, de modificación del Decreto 47/2003, de 22 de abril, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Con este Decreto se elimina el límite del 5% en la reserva de plazas ofertadas, convirtiéndose en el límite mínimo y elevándose el máximo al 10%.

Sanidad

Como resulta habitual los decretos en materia de sanidad son numerosos e importantes. Este año destaca especialmente los que desarrollan las leyes aprobadas en el año 2005. Especialmente dos:

– Decreto 15/2006, de 24 de enero, por el que se regula la libre elección de médico, servicio y centro de Atención Primaria de Salud del Sistema Sanitario Público de Extremadura. A partir de la entrada en vigor de este Decreto ya se ha podido ejercer en Extremadura este derecho sanitario.

– Decreto 132/2006, de 11 de julio, por el que se reducen los tiempos de espera en determinadas especialidades en la atención especializada. Es desarrollo de la Ley 1/2005, pero lo interesante es que se introduce tiempos de respuesta de duración inferior a los regulados en el art. 4 de la Ley.

También, más allá de los Decretos sobre ayudas o subvenciones a los que luego se hará referencia debe mencionarse, con un carácter organizativo, el Decreto 92/2006, de 16 de mayo, por el que se establece la organización y funcionamiento de la atención a la salud mental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Protección del medio ambiente

En este ámbito la fuente reglamentaria más destacada es el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este Decreto se estable-

cen las bases de la prevención de incendios regulando aspectos significativos como la zonificación de Extremadura en función del riesgo potencial de incendios forestales, se delimitan las zonas de alto riesgo de incendios y de protección preferente, se efectúa una localización de infraestructuras físicas existentes y las actuaciones precisas para la prevención de los incendios forestales así como la determinación de los trabajos necesarios para la obtención de tales infraestructuras. Además, como novedad significativa se regulan los procedimientos de información a los ciudadanos y marcan las directrices para la elaboración de los Planes de prevención, así como los Planes periurbanos de prevención de incendios.

También, con un carácter organizativo mencionamos el Decreto 174/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueban las normas de organización del personal laboral de prevención y extinción de incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 192/2006, de 14 de noviembre, por el que se crea el Consejo Regional de Educación Ambiental, como órgano colegiado de asesoramiento, participación social y cooperación en materia de educación ambiental en Extremadura.

Administración electrónica

Nos parece importante el Decreto 2/2006, de 10 de enero, por el que se crea el Registro Telemático, se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas, así como el empleo de la firma electrónica reconocida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Con él se pretende avanzar en la administración electrónica. Hasta ahora los servicios públicos electrónicos se habían limitado al acceso a la información administrativa a través de internet. Ahora, con este reglamento se pretende dar un paso más, posibilitando que ciertos trámites puedan efectuarse a través de internet.

Son muchas las aportaciones de esta importante fuente reglamentaria. Crea un Registro telemático único que permite la recepción de documentos electrónicos; regula el archivo de documentos electrónicos y su acceso y consulta; contempla las notificaciones telemáticas; prevé la tramitación telemática de los procedimientos en cuanto a su iniciación y actuaciones y, finalmente, se articula la firma electrónica reconocida y su uso con todas las garantías en la Junta de Extremadura.

Televisión digital local terrestre

También es relevante por su contenido el Decreto 36/2006, de 21 de febrero, por el que se regula el régimen jurídico del servicio público de Televisión Digital Terrestre Local y se crea y regula el Registro de Concesionarios, en régimen de gestión indirecta del servicio público de Televisión Digital Terrestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En virtud de este Decreto se regula el régimen jurídico, mediante concesión, del servicio público de televisión digital terrestre local, así como la creación y regulación del Registro de concesionarios, en régimen de gestión indirecta.

Empleo

No han sido demasiado importantes las fuentes reglamentarias aprobadas este año en materia de empleo. Más allá del Decreto 45/2006, de 21 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para 2006, debe destacarse en este ámbito el Decreto 116/2006, de 27 de junio, por el que se establece un Programa Extraordinario de la Junta de Extremadura para la transformación de contratos temporales en indefinidos. Regula un régimen de incentivos a esa transformación, que incluye a los contratos formativos, de relevo y de sustitución por anticipación de la edad de jubilación.

Escuelas taurinas

Acaso como curiosidad; pero también porque supone una fuente innovadora del ordenamiento autonómico debe mencionarse la aprobación del Decreto 61/2006, de 4 de abril, por el que se establecen normas para la ordenación de las Escuelas Taurinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Es norma de desarrollo de la regulación estatal en la materia con la finalidad de recoger de forma sistemática y ordenada el régimen jurídico aplicable a estos centros de aprendizaje taurino. Destaca que el Decreto pretende dar prevalencia a la enseñanza que, por razones de edad, deban recibir los alumnos obligatoriamente. También se concretan, lógicamente, las condiciones que deben reunir las instalaciones y elementos materiales utilizados por los alumnos en el aprendizaje taurino.

Matanzas de ganado porcino

El Decreto 193/2006, de 14 de noviembre, de protección del bienestar animal en matanzas de animales de la especie porcina se dicta para garantizar que las matanzas domiciliarias de cerdos se hacen de acuerdo a la Directiva comunitaria relativa a la protección de los animales en el momento de su sacrificio o matanza. En concreto, se garantiza la muerte indolora e instantánea y se atribuye a los ayuntamientos la vigilancia de esta actividad y la obligación de denunciar incumplimientos.

Grupos de investigación

El Decreto 48/2006, de 21 de marzo, por el que se crea el catálogo de grupos de investigación pertenecientes al Sistema de Ciencia, Tecnología, Economía y Sociedad de Extremadura supone la creación en Extremadura de la figura de los grupos de investigación.

Subvenciones y ayudas

Entre los numerosos Decretos referidos a subvenciones destacamos algunos por su especial importancia o por su carácter novedoso.

– Decreto 72/2006, de 18 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras del régimen de concesión de subvenciones para suministro eléctrico de actividades productivas en el medio rural.

– Decreto 156/2006, de 6 de septiembre por el que se establece un marco de apoyo específico y primera convocatoria de las ayudas para el desarrollo de centros comerciales abiertos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

– Decreto 186/2006, de 31 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras y primera convocatoria de las subvenciones para proyectos de inversión nueva en equipos e instalaciones técnicas en proyectos de escuelas taller, casas de oficios, talleres de empleo y, en su caso, programas asimilados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

– Decreto 200/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras y primera convocatoria del régimen de concesión de subvenciones para la producción de energía térmica utilizando como combustible biomasa para uso doméstico.

– Decreto 4/2006, de 10 de enero, por el que se establece una línea de ayudas a actividades y/o proyectos de educación ambiental y conservación de la naturaleza.

– Decreto 3/2006, de 10 de enero, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en espacios naturales protegidos y hábitats de especies protegidas.

– Decreto 42/2006, de 7 de mayo, por el que establecen ayudas para las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

– Decreto 100/2006, de 30 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras y la primera convocatoria de las ayudas a la creación, adaptación y utilización de las entidades que presten servicio de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crea el Registro Extremeño de Entidades con Servicio de Asesoramiento.

– Decreto 140/2006, de 25 de julio, por el que se establecen y convocan ayudas para paliar los efectos negativos provocados por las heladas acacidas durante los meses de enero, febrero y marzo de 2005.

– Decreto 158/2006, de 6 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras y primera convocatoria de las ayudas a las explotaciones agrarias de regadío para la implantación de sistemas que mejoren la eficiencia de riego y de secano para la puesta en riego, mediante sistemas que propicien la economía del agua, con destino al cultivo del olivar, viñedo, frutales y hortícolas cuyos titulares reúnan la condición de Agricultor a Título Principal.

– Decreto 6/2006, de 10 de enero, por el que se regula el procedimiento y los requisitos del reintegro de gastos de productos farmacéuticos, ortoprótesis y asistencia sanitaria, así como de las ayudas por desplazamientos y estancia.

– Decreto 55/2006, de 21 de marzo, por el que se regula la concesión de sub-

venciones destinadas a la financiación de determinados productos y tratamientos ortoprotésicos para las personas mayores y se establece su convocatoria.

– Decreto 69/2006, de 4 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento de actividades de alto interés sanitario.

– Decreto 68/2006, de 4 de abril, por el que se regula el derecho a la obtención gratuita de productos farmacéuticos de uso pediátrico para las familias numerosas, personas discapacitadas extremeñas y enfermos pediátricos crónicos.

Convenios de colaboración

Se han suscrito durante el año 2006 más de cincuenta convenios verticales, muchos de ellos en desarrollo de los acuerdos y compromisos alcanzados por el Consejo Extraordinario de Ministros celebrado en Mérida el primero de julio del año 2005, en la línea tradicional de facilitar las aportaciones financieras del Estado a la Comunidad Autónoma. Además de los nuevos convenios de colaboración, también se han firmado numerosos anexos, protocolos y addendas a convenios ya existentes.

Por su montante económico destacan los convenios referidos al desarrollo digital y la sociedad de la información. El primero de ellos tiene por objeto el desarrollo del «Plan Avanza». Este plan, que responde a su vez al Plan de la Comisión Europea 2010 «Una Sociedad de la Información Europea para el crecimiento y el empleo», tiene como objetivo principal fijar las condiciones con arreglo a las que se llevará a cabo la colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, para conseguir una adecuada utilización de las tecnologías de información y comunicación (TIC), a fin de contribuir así al desarrollo extremeño y a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos. El montante de aportaciones económicas para la financiación de las diferentes actividades asciende a la significativa cifra de 6 millones de euros, lo que convierte a este convenio en uno de los más importantes de los que han sido firmados durante el 2006. El segundo de los convenios firmados con el Ministerio de Industria tiene como objetivo principal fijar las condiciones de colaboración entre la Administración General del Estado y la Junta de Extremadura, para la realización del proyecto «Extremadura Ciudadanía Digital» en las mancomunidades integrales de «Tajo-Salor» y de «La Serena». Este proyecto promueve e impulsa la implantación de la sociedad de la información en los municipios que integran las citadas mancomunidades mediante diversas actividades, tales como, el despliegue de infraestructuras de banda ancha o el desarrollo de contenidos de plataforma y teleinformación en software libre. Para llevar cabo las diferentes actividades del proyecto se ha establecido también un presupuesto de 6 millones de euros. Por tanto, son 12 millones de euros para el desarrollo digital y de la sociedad de la información.

En materia de cultura, la Comunidad de Extremadura ha firmado dos convenios de colaboración con el Ministerio de Cultura, destacando el que tiene por objeto la promoción y consolidación de la Vía de la Plata como itinerario cultural. Este Convenio pretende el establecimiento de un marco estable de coopera-

ción entre Extremadura y el Ministerio de Cultura para impulsar la Vía de la Plata como una ruta cultural de primer orden, asegurando la protección del patrimonio vinculado a dicha ruta, y fomentando la cultura y las manifestaciones culturales a lo largo de la misma. Entre otras acciones la Comunidad de Extremadura se compromete a la señalización de castillos situados en el entorno de la Vía de la Plata y la villa romana de Monroy, para la puesta en valor del Patrimonio histórico vinculado a la ruta. Además, en el marco de este convenio se constituirá un órgano de cooperación entre las diversas Comunidades a través de las que transcurre la Vía de la Plata para la gestión de las diversas actividades de promoción y recuperación de la misma.

En materia de vivienda, cuatro son los principales convenios que el Ministerio de la Vivienda ha concluido con la Comunidad Autónoma de Extremadura, destacando el Convenio para la aplicación del Plan Estatal 2005-2008 que persigue favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda. Este Convenio, firmado a mediados de diciembre de 2005, se ha publicado oficialmente en el año 2006. En él se establecen los siguientes objetivos concretos: promoción de viviendas de protección oficial, rehabilitación de edificios y viviendas, autopromoción de viviendas, viviendas del Plan Especial Autonómico, viviendas de rentas medias, promoción de viviendas de protección oficial en régimen general, viviendas de renta concertada y actuaciones en materia de suelo y urbanización. Además del anterior convenio se han firmado otros tres. Dos de ellos tienen un importante cariz cultural, los alcanzados para la recuperación de la Alcazaba árabe de Badajoz y de la calzada romana de la Plata a su paso por Extremadura. El tercero tiene por objeto la cesión de una parcela en Badajoz, que es titularidad del Ministerio, a la Junta de Extremadura.

En materia educativa se han suscrito numerosos convenios con el Estado. Destaca, en primer lugar y aunque fue firmado a finales del año 2005, el Convenio que tiene por objeto el desarrollo del Plan Proa. El objetivo de este convenio es llevar a cabo programas en centros educativos de primaria y secundaria con alumnado que se encuentre en situación de desventaja educativa asociada al entorno rural, a fin de mejorar el índice de éxito escolar de este colectivo. Como continuación del anterior Convenio, se han firmado dos Addendas, al mismo. La primera señalaba el número de centros en los que iban a implantarse los programas de refuerzo escolar durante el curso 2005-2006. Por su parte, la segunda de las Addendas acordaba la extensión del número de escuelas en las que se llevarán a cabo actividades de apoyo, llegándose a un total de veintitrés centros de Educación Primaria y once centros de Educación Secundaria durante el curso 2006-2007. Debemos significar también la Addenda del año 2006 al Convenio Bilateral de 2005 sobre la puesta en marcha del programa «Internet en el Aula», que la Comunidad de Extremadura suscribió con el Ministerio de Educación y Ciencia en desarrollo, a su vez, de un Convenio Marco previo. Dicho Convenio de 2005 tenía como objetivo principal la realización de una serie de actuaciones de apoyo, fomento y evaluación de uso de medios digitales, y de nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Por su parte, la Addenda del 2006 se ha centrado en una serie de actuaciones destinada a la capacitación y formación de docentes en el uso y enseñanza de las nuevas tecnologías. También destaca, por su importancia educativa, el Convenio firmado por la Comunidad para el desarro-

llo de un programa de inmersión lingüística en lengua inglesa. Este Convenio firmado a finales de 2005, y publicado durante el año 2006, tiene por objeto el establecimiento de un programa de inmersión lingüística dirigido a alumnos de Enseñanza Primaria, a fin de consolidar el aprendizaje de la lengua inglesa mediante el fomento de los aspectos prácticos del idioma.

Otros convenios de menor calado en materia educativa se refieren a mejora de las bibliotecas escolares; para incentivar ciertas ramas de los estudios de formación profesional, o de atención a la primera infancia (de los 0 a los 3 años) en los centros que dependen del Ministerio de Defensa.

En materia de Universidad, se ha suscrito un importante Convenio de Colaboración firmado por el Ministerio de Educación, la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para la actualización y mejora de la red de comunicaciones de la Universidad. Este Convenio tiene presupuestado cuatro millones doscientos mil euros, lo que lo convierte en otro de los convenios destacados del año por su montante económico. El acuerdo alcanzado persigue la actualización y la mejora de la red de comunicaciones de la Universidad de Extremadura, a fin de integrar su campus en la red científico técnica de la Comunidad Autónoma.

En materia de I+D+I se ha firmado un convenio para la transferencia y difusión tecnológica en el ámbito empresarial extremeño, a través de la Fundación para el desarrollo de la ciencia y la tecnología en Extremadura, FUNDECYT. Este Acuerdo, financiado en parte a través de los Fondos FEDER, se prolongará hasta el año 2008. Fruto del mismo se realizarán diversas actividades, tales como asesoría tecnológica, fomento y gestión de proyectos I+D+I, y formación en nuevas tecnologías. En el mismo ámbito cabe significar también el Convenio para la incentivación de la actividad investigadora. En este Convenio se establecieron una serie de ámbitos de investigación a promocionar: la sociedad del conocimiento, las tecnologías agrarias y agroalimentarias, el medio ambiente y el desarrollo sostenible, la biomedicina y la salud, y la producción industrial y de recursos naturales. Este Convenio, con duración hasta el fin del año 2007, tiene presupuestada una cantidad de dos millones de euros.

Como resulta habitual el mayor número de convenios suscritos se refieren a asuntos sociales, facilitando la aportación económica estatal en este ámbito competencial autónómico. No se introducen novedosas importantes. Son los convenios habituales de erradicación de la pobreza y la exclusión social; inserción del pueblo gitano, plan de voluntariado o personas mayores.

Algunas novedades se han producido en materia de incapacidad. Se han suscrito tres convenios. El más importante de ellos es un Convenio Marco de Colaboración para la creación del Observatorio Estatal de la Discapacidad, firmado por el Ministerio de Trabajo, el Real Patronato sobre Discapacidad, la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad-CERMI Estatal, la Universidad de Extremadura y la Fundación Tutelar de Extremadura (FUTUEX) para la creación y funcionamiento del Observatorio Estatal de la Discapacidad. Este Observatorio, que tendrá su sede en la ciudad de Olivenza, se convertirá en un instrumento técnico de la Administración General del Estado para la centralización y unificación de las

actividades de recopilación, sistematización, y difusión de cuestiones relativas a la discapacidad. Los principales objetivos del Observatorio, que estará dirigido por el Real Patronato sobre Discapacidad y gestionado técnicamente por la Fundación Tutelar de Extremadura –FUTUEX–, serán, entre otros: el conocimiento, análisis y difusión de información sobre personas con discapacidad; la sensibilización sobre los derechos de las personas con discapacidad; y la difusión y el intercambio de buenas prácticas e iniciativas recomendables en el ámbito de la discapacidad.

Finalmente, se han suscrito dos convenios relativos al control y el estudio de la incapacidad temporal. El primero de ellos tiene como objeto establecer la colaboración entre el INSS y la Comunidad de Extremadura para el desarrollo de un programa piloto destinado al control pormenorizado de determinados procesos de incapacidad temporal derivados de patologías, como, por ejemplo, los trastornos neuróticos, el síndrome del vértigo, la hernia inginal, trastornos de rodilla y alteraciones de la columna vertebral, entre otros. El segundo de los convenios tiene un doble objeto. Por un lado, el establecimiento del marco de colaboración para alcanzar los objetivos establecidos en el Plan anual de actuaciones para la modernización y mejora de la gestión y el control de incapacidad temporal y, por otro lado, la racionalización del gasto de la prestación derivada de la misma durante el trienio 2006-2008.

En cuanto a los convenios horizontales han sido escasos, como resulta habitual. Únicamente se ha firmado por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura un único convenio de este tipo, el Convenio sobre Cooperación en el desarrollo de la formación profesional específica en la modalidad a distancia. Este Convenio ha sido suscrito con Andalucía, Castilla La Mancha, Asturias, Aragón y Extremadura.

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

Composición de la Asamblea Legislativa por Grupos Parlamentarios

Total de Diputados: 65

Composición por Grupos:

Socialista (PSOE): 36

Popular (PP): 26

Mixto. Agrupación de Diputados IU-SIEX: 3

Estructura del Gobierno

Presidente: Juan Carlos Rodríguez Ibarra (PSOE).

Vicepresidente: Ignacio Sánchez Amor (PSOE)

Portavoz (con rango de Consejera): María Dolores Palleró Espadero (PSOE)

Número de Consejerías: 10

Presidencia: Casilda Gutiérrez Pérez (Independiente)

Agricultura y Medio Ambiente: José Luis Quintana Álvarez (PSOE)

Economía y Trabajo: Manuel Amigo Mateos (PSOE).

Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico: Luis Millán Vázquez de Miguel (Independiente)

Educación: Eva María Pérez López (PSOE)

Cultura: Francisco Muñoz Ramírez (PSOE)

Bienestar Social: Leonor Flores Rabazo (PSOE)

Sanidad y Consumo: Guillermo Fernández Vara (PSOE)

Desarrollo Rural: Francisco Javier López Iniesta (PSOE)

Hacienda y Presupuestos: José Martín Martín (PSOE)

Tipo de Gobierno

Por apoyo parlamentario: mayoritario.

Partidos y número de Diputados que lo apoyan: PSOE (36).

Composición del Gobierno: homogéneo (PSOE e independientes).

Cambios en el Gobierno

No se han producido cambios ni de titulares de las consejerías ni en la estructura organizativa

Investidura, moción de censura y cuestión de confianza

No se han producido

Debates y resoluciones parlamentarias aprobadas

Interpelaciones: 31.

Grupo Parlamentario Popular 17

Grupo Parlamentario Mixto: 14

Mociones subsiguientes a interpelaciones: 4

Aprobadas: 0

Rechazadas: 4

Preguntas Orales

En Pleno: 80

Grupo Parlamentario Socialista: 1

Grupo Parlamentario Popular: 58

Grupo Parlamentario Mixto: 21

En Comisión: 2451 (Todas por el Grupo Parlamentario Popular)

Proposiciones no de ley: 73

En Pleno: 67

Grupo Parlamentario Socialista: 10

Grupo Parlamentario Popular: 35

Grupo Parlamentario Mixto: 22

Aprobadas: 14

Grupo Parlamentario Socialista: 10

Grupo Parlamentario Popular: 1 (con enmiendas)

Grupo parlamentario Mixto: 3 (con enmiendas)

En Comisión: 6 (Todas del Grupo Parlamentario Popular)

Aprobadas: 0

Rechazadas: 6

Comparecencias ante el Pleno a petición propia: 6

Comparecencias ante Comisión a petición propia: 11

Comparecencias ante Comisión: 74

Solicitud del Grupo Popular: 61

Solicitud del Grupo Mixto: 13

Solicitudes de información: 707

Grupo Parlamentario Popular: 689

Grupo Parlamentario Mixto: 18

Leyes aprobadas: 10

Decretos-Legislativos: 2

Proyectos de ley: 10

Proposiciones de ley aprobadas: 0

Proposiciones de ley rechazadas: 0

Debates y Declaraciones institucionales

Debate sobre la Orientación de la Política General de la Junta de Extremadura

Celebrado los días 15 y 16 de junio de 2006

El discurso del Presidente se dividió en cinco partes:

-Salud y educación

-Empleo y vivienda

-Modelo de identidad más parecido a EEUU que a Cataluña

-Aeropuertos y escuela de pilotos

-Apuesta por el turismo

Se presentaron un total de 161 propuestas de resolución, de las que 17 fueron aprobadas, en su mayoría referidas a políticas sociales: educación, juventud, zonas rurales, vivienda y los sectores agrícola e industrial. De estas 17 resoluciones aprobadas, 3 han sido propuestas por el Grupo Parlamentario Mixto y 14 por el Grupo Parlamentario Socialista.

Por su parte, las presentadas por el Grupo Mixto instan a la Junta de Extremadura al cumplimiento estricto de la normativa en relación con la subcontratación, a promover políticas de creación de industrias agroalimentarias y sobre su oposición a cualquier instalación de cementerios nucleares en la región extremeña.

Las presentadas por el Grupo Socialista tratan sobre sectores productivos, competitividad y empleo, energías renovables, sanidad, vivienda, infraestructuras, investigación, desarrollo e innovación, agricultura y medioambiente, educación, juventud y zonas rurales, sobre una Administración más cercana y accesible, Cáceres 2016, mancomunidades y servicios a los ciudadanos, potenciación del sector audiovisual, la deuda histórica y financiación autonómica y bienestar social.

Procedimientos de control e impulso político

Comisiones de investigación: ninguna

Comisiones no permanentes: ninguna

Reformas del Reglamento Parlamentario

No se han producido

Normas interpretativas y supletorias del Reglamento

No se han producido

Instituciones similares al Consejo Consultivo, Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo

Consejo Consultivo

Durante el ejercicio 2006, cuarto del funcionamiento del Consejo Consultivo de Extremadura, se han registrado 500 consultas lo que supone un aumento de 8,70% con respecto al año anterior, evacuándose 513 dictámenes con un incremento sobre el año anterior de un 12,25%. Siguiendo los precedentes, el mayor número de dictámenes recayeron sobre asuntos de responsabilidad patrimonial 437, pues los de otros asuntos son 76, manteniéndose en la línea de los años precedentes. Destacar, entre estos asuntos, el número de dictámenes de proyectos legislativos o disposiciones con rango de ley, que asciende a 13 sobre anteproyectos de ley y 2 de proyectos de decretos-legislativos, compensándose con una ligera disminución de dictámenes sobre proyectos reglamentarios que ha sido 19 en el ejercicio que ha concluido. Tampoco en el ejercicio corriente se ha dictaminado sobre asuntos de competencia del Tribunal Constitucional.

En cuanto a la vida del Consejo sólo hay que destacar el cese por vencimiento de su mandato del Excmo. Sr. D. Manuel Veiga López, consejero permanente en su condición de expresidente de la Asamblea de Extremadura.

Consejo Económico y Social

Ha emitido diez dictámenes, sobre leyes aprobadas durante este año o tramitándose actualmente en la Asamblea:

– *Dictamen 1/2006* sobre el Anteproyecto de Ley de farmacia de Extremadura.

– *Dictamen 2/2006* sobre el Anteproyecto de Ley de modificación de la Ley 12/1997, de 23 de diciembre, de elecciones al campo.

– *Dictamen 3/2006*, sobre el Anteproyecto de Ley de responsabilidad social empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

– *Dictamen 4/2006*, El Anteproyecto de Ley de Sociedades Cooperativas Especiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

– *Dictamen 5/2006*, sobre el Anteproyecto de Ley por el que se extiende el régimen de la licencia comercial específica a la implantación de los establecimientos comerciales de descuento duro.

– *Dictamen 6/2006*, sobre el Anteproyecto de Ley de aprendizaje a lo largo de la vida.

– *Dictamen 7/2006*, sobre el Anteproyecto de Ley de creación del Instituto de la Juventud de Extremadura

– *Dictamen 8/2006*, sobre el Anteproyecto de Ley de archivos y patrimonio documental de Extremadura

– *Dictamen 9/2006*, sobre el Anteproyecto de Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado.

– *Dictamen 10/2006*, sobre el Anteproyecto de Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos propios.

En cuanto a los informes a iniciativa propia, el CES ha elaborado uno sobre «La Inserción Laboral de las personas con discapacidad en Extremadura: realidad y perspectivas».

Un año más, debe resaltarse que siguen sin existir en la Comunidad Autónoma de Extremadura las figuras del *Tribunal de Cuentas* y del *Defensor del Pueblo*.